



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 151/22-2023/JL-II/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-SUPER TIENDA DEL HOGAR S.A. DE C.V.

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO EXPEDIENTE 151.22-2023/JL-II PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL CONSISTENTE EN LA RECISION LABORAL DEL C. JULIAN MONTIEL HERNÁNDEZ PROMOVIDO POR SUPER TIENDA DEL HOGAR S.A DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL  
VEINTITRÉS.** -----

**Asunto:** Con el estado estado que guardan los presentes autos, del que se desprende la razón actuarial de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintitrés, en el que el Notificador interino adscrito a este Juzgado hace constar los motivos y razones por los cuales no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha nueve de febrero del año en curso.- En consecuencia, **Se acuerda:**

**PRIMERO:** En primer término, toda vez que ha fenecido el término otorgado a la moral promovente Súper Tienda del Hogar, S. A. de C.V., para que, proporcionara correo electrónico y así le sea asignado buzón en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral, pudiéndose advertir de autos que fue debidamente notificado el proveído de fecha nueve de febrero del presente año, mediante cedula de notificación personal el día diecinueve de mayo del presente año, es por lo que; se ordena al Notificador interino adscrito a este juzgado, que las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo se le realicen por estrados electrónicos.

**SEGUNDO:** De la razón actuarial de cuenta, se advierte que, el Notificador interino adscrito a este Juzgado, señala que se constituyó en la calle Jazmín, Colonia San Nicolas, de esta Ciudad, en búsqueda del predio 37, es decir, **no especifica los cruzamientos en donde se ubico para iniciar la búsqueda del domicilio ordenado, así como tampoco, señaló si en dicha calle los domicilios cuentan con números exteriores e interiores visibles que ayuden a facilitar su búsqueda**, si bien es cierto que le fue proporcionada información del predio número 37, con los vecinos de la calle, no obstante, **no señala los domicilios y direcciones de los vecinos que le proporcionaron información, o si estos le negaron proporcionar dicha**



información, aunado a ello, fue **solo un vecino le señaló que los números se encuentran revueltos**, dicha manifestación que en dado caso, pudo ser corroborada por el mismo fedatario en su búsqueda, con los números exteriores visibles.

Bajo ese tenor, la notificación en comento, no cumple con los requisitos señalados en el artículo 743 de la Ley Federal de Trabajo vigente, mismo que a la letra dice:

*“Artículo 743.- La primera notificación personal se hará de conformidad con las normas siguientes:*

*(...)En todos los casos a que se refiere este artículo, el actuario asentará razón en autos, señalando con claridad los elementos de convicción en que se apoye, asentando las características exteriores de la casa, inmueble, local, o espacio físico en el que se realice la diligencia de notificación, y **los medios por los que se cerciøre de ser el domicilio buscado**. En caso de no encontrarse la persona buscada asentará el nombre y apellidos de quien recibe la cédula de notificación y **la relación que guarda con ésta o en su caso el puesto de trabajo que desempeña**; si se rehúsa a dar su nombre o señalar la relación que tiene con la persona buscada, señalará la media filiación. **En cualquier caso, los medios de convicción deben evidenciar que el domicilio corresponde al señalado para realizar la notificación y que la persona buscada habita, labora o tiene su domicilio en la casa o local en que se constituye**. El actuario podrá anexar fotografías o cualquier otro documento físico o electrónico para robustecer los elementos de convicción de la constancia o razón que al efecto levante (...)*”

Es decir, los elementos de convicción no quedan satisfechos. Por consiguiente, se comisiona de nueva cuenta al Notificador adscrito a este Juzgado Laboral, para efecto de que se sirva constituir al domicilio ubicado en la calle **Jazmín, #37, colonia San Nicolas, C.P. 20401, en esta Ciudad del Carmen, Campeche**, y previo cercioramientos antes descritos proceda a notificar al C. Julián Montiel Hernández, el proveído de data nueve de febrero del dos mil veintitrés, en los términos y condiciones ordenadas en el mismo, así como el presente proveído.

Notifíquese por estrados y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina encargada del Despacho del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Ciudad del Carmen, En ausencia de la Titular del Juzgado, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Organica del Poder Judicial del Estado de Campeche, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. -----

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP  
NOTIFICADOR